

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Para notificar al tercero perjudicado Fernando Fernández Campo, señalado con tal carácter en el juicio de amparo 1913/2003-III, promovido por Gonzalo Sánchez Calderón en su carácter de apoderado legal de Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, contra actos del Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales, y como acto reclamado: "La autorización en definitiva del no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa número 8615/FEFSF/1998 y su acumulada 233/FEFSF/2002"; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de veintiséis de noviembre de dos mil tres, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se les hace de su conocimiento que se reservó señalar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio hasta en tanto se realice el presente emplazamiento.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. María Cristina López Escalante

Rúbrica.

(R.- 189034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado
Lic. Rafael Rodrigo Cruz Ovalle
Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

Edicto

En los autos del juicio de amparo número 1076/2003, promovido por Carlos Valenzuela Ibarra, apoderado jurídico de Constructora e Inmobiliaria Rivero S.A. de C.V., en contra del Procurador General de Justicia del Estado; y, el Agente del Ministerio Público Investigador número dos del fuero común del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, y en virtud de que se les señalo a ustedes Alejandro Diaz Gonzalez y Ana Teresa Pugh Sarre de Diaz, como terceros perjudicados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al Acuerdo dictado en dieciocho de noviembre del dos mil tres, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarles a ustedes a juicio por Edicto, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados, en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende que se cita como acto reclamado: "De las autoridades que se señalan como responsables se reclama la ilegal resolución de confirmación de inejercicio de la acción penal dictada dentro de la Averiguación Previa Penal número 066/2001-II-1, de fecha 16-diesciséis de junio de 2003- dos mil tres, de la cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que tuve conocimiento del mismo el día 5-cinco de agosto del año en curso, cuando acudí ante el agente del Ministerio Público Investigador a notificarme vía comparecencia de dicha resolución"; haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; al efecto se transcribe en lo conducente el auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres:

Monterrey, Nuevo León a dieciocho de noviembre de dos mil tres. Vista la cuenta que antecede, del estado que guardan los autos se advierte que en cinco de septiembre del presente año se requirió a la parte quejosa para que en el término de tres días proporcionara el domicilio de los terceros perjudicados Alejandro Diaz Gonzalez y Ana Teresa Pugh Sarre de Diaz; apercibiéndola que de no hacerlo, previas las investigaciones correspondientes, se ordenaría el emplazamiento por edictos a su costa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo; el solicitante de la protección constitucional desahogó la vista el diecisiete de septiembre del dos mil tres, manifestando que desconoce el domicilio actual de los referidos terceros, en tales condiciones, este órgano jurisdiccional en escrito acatamiento al numeral antes citado, ordenó la búsqueda del domicilio de los terceros perjudicados señalados y, al efecto giró oficio a la empresa Telmex, S.A. de C.V., a los administradores locales de Recaudación de Monterrey, Guadalupe y San Pedro Garza García, Nuevo León; al Delegado del Instituto Federal Electoral, al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y, al Agente del Ministerio Público Investigador Número Dos del Primer Distrito Judicial en el Estado, para que informaran si en sus archivos tienen registrados algún domicilio de los terceros perjudicados, sin que se haya localizado a las referidas personas; en consecuencia, se declara terminada la búsqueda y se hace efectivo el apercibimiento con que se conminó a la parte quejosa, mediante proveído de cinco de septiembre del año en curso; por tanto, se ordena emplazar a Alejandro Diaz Gonzalez y ana Teresa Ppugh Sarre de Diaz, por edictos, a su costa; los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán apersonarse en su carácter de terceros perjudicados, dentro del juicio de amparo número 1076/2003, promovido por Carlos Valenzuela Ibarra, apoderado jurídico de Constructora e Inmobiliaria Rivero, S.A. de C.V., contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, y otra autoridad, de quienes reclama, la resolución de confirmación de inejercicio de opinión de la acción penal emitida en la Averiguación Previa Penal número 066/2001-II-1; requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por lista de Acuerdos que para tal efecto se lleva en este juzgado; de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, de la ley de Amparo. Para tal efecto, quedan a disposición de los terceros perjudicados, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de garantías, y demás proveídos dictados en este juicio constitucional... Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el licenciado Rafael Rodrigo Cruz Ovalle, Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado, ante el licenciado Jorge Armando Elizalde Herrera, Secretario con quien actúa y da fe.

Monterrey, N.L., a 18 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Jorge Armando Elizalde Herrera
Rubrica.

(R.- 189158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.

EDICTO

Dirigido al público en general.

En el expediente número 36/2001, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, licenciado J. Refugio Ortega Marín, el día diecisiete de octubre de dos mil tres, dictó sentencia de concurso mercantil por la que se declara en concurso mercantil a Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, atento, a lo dispuesto por el artículo 43, fracción I, de la ley de Concursos Mercantiles; se declara la apertura de la etapa de conciliación, se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del término de cinco días designe a un conciliador para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles, entre tanto, los administradores de Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; se ordena a Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordena a Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, que permita al conciliador y a los interventores la realización de las actividades propias de sus cargos; de igual forma, se ordena a la comerciante por conducto de su representante legal, suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; asimismo, se ordena la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derecho del comerciante, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se señala como fecha de retroacción del concurso el día veinte de enero de dos mil tres; se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación y en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, proceda a efectuar la publicación de un extracto de la sentencia, por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario El Sol de México de esta ciudad de México, Distrito Federal; se ordena al conciliador para que dentro de los cinco días siguientes al de su designación, efectuar la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal; así como aquellas ciudades en que Grupo K2, Sociedad Anónima de Capital Variable, haya tenido sucursales funcionando y en los lugares donde se tengan propiedades sujetas a inscripción en algún Registro Público de la Propiedad y de Comercio; se ordena al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; se ordena dar aviso a los acreedores para que aquellos que así lo deseen soliciten el reconocimiento de sus créditos, asimismo, se ordena se expida a costa de quien lo solicite, copia certificada de la sentencia de concurso mercantil; finalmente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de concurso mercantil producirá los efectos del arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de Grupo K2,

Sociedad Anónima de Capital Variable, para el solo efecto de que no puedan ausentarse del Distrito Federal sin dejar mediante mandato apoderado suficiente instruido y expensado.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario El Sol de México.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Morales Serrano

Rúbrica.

(R.- 189760)

INMUEBLES TABAQUEROS, S.A.

El administrador de Inmuebles Tabaqueros, S.A., acordó convocar a los señores accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de enero de 2004, en las oficinas de la empresa sitas en calzada de Tlalpan 2340 despacho 201, colonia Avante código postal 04460, según el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistentes.
- 2.- Informe del administrador, incluyendo estados financieros por el ejercicio social de 2003.
- 3.- Informe del comisario.
- 4.- Resolución sobre informes y documentos anteriores.
- 5.- Designación de emolumentos para el administrador por cuanto al ejercicio de 2003.
- 6.- Asuntos varios.

El informe sobre el ejercicio social de cuenta comprenderá los estados, informes y notas requeridas en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y estarán a disposición de los accionistas en el domicilio que se señala en el encabezado de esta convocatoria, con antelación de 15 días naturales, respecto a la fecha de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la ley de la material.

El administrador único convoca, de acuerdo con los términos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el pacto social, señalando que los interesados deberán depositar los títulos que los acrediten como accionistas, en una institución bancaria o en la tesorería de la sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora prevista para la celebración de la Asamblea, a la que deberán ocurrir con su certificado respectivo para acreditar su titularidad. Los certificados o títulos les serán devueltos una vez que haya concluido la Asamblea y se haya levantado el acta respectiva.

México, D.F., a 6 de enero de 2003.

Administrador Unico

Raúl Casanova Arciniega

Rúbrica.

(R.- 189920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 134/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Operadora Nacional de Servicios Tribasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 142/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinadora de Servicios del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 136/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación Operativa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 144/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Grupo Promotor de Carreteras, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 138/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinadora de Servicios del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 110/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Tricies, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En el expediente número 140/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación Mexicana de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín

Rúbrica.

(R.- 189929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el expediente número 143/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Desarrollo de Vías Terrestres, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el expediente número 141/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación Conjunta, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante Enrique Garza Valdez, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el expediente número 139/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Consultoría Especializada de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

En el expediente número 137/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación Aplicada, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante Enrique Garza Valdés, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el expediente número 135/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Cimentaciones y Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el expediente número 133/2003-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de Coordinación de Autopistas, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día siete de noviembre de dos mil tres, dictó sentencia interlocutoria en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diez de febrero de dos mil tres; se declara abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el Presidente del Consejo de Administración de la comerciante David Peñaloza Sandoval, responsable de la administración del mismo, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 189935)

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ARECER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en senda asamblea general extraordinaria de accionistas de Cargill de México, S.A. de C.V. (la fusionante) y en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Arecer Inmobiliaria, S.A. de C.V. (la fusionada) ambas celebradas el día 22 de diciembre de 2003, se acordó fusionar a dicha sociedad de conformidad con las siguientes bases:

1. Cargill de México, S.A. de C.V. (la fusionante) y Arecer Inmobiliaria, S.A. de C.V. (la fusionada) convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que más adelante se establecen, en el entendido de que como resultado de la fusión subsistirá la fusionante y desaparecerá la fusionada.

2. La fusionante y la fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en sus respectivos balances generales practicados al 30 de noviembre de 2003, los cuales se adjuntan al presente y forman parte integral de estos acuerdos.

3. La fusión entre la fusionante y la fusionada surtirá efectos a partir del 22 de diciembre de 2003.

4. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante, en este acto conviene expresamente en tomar a su cargo todos y cada uno de los derechos de la fusionada. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante pagará a su vencimiento, todas y cada una de las deudas a su cargo y a cargo de la fusionada correspondientes a los acreedores de ambas que otorguen su consentimiento para la celebración de la mencionada fusión. La fusionante se obliga asimismo, a partir de la fecha de publicación del aviso de fusión previsto en el artículo 223 de la mencionada ley, a pagar las deudas a su cargo y a cargo de la fusionada correspondientes a los acreedores que no consentan con la fusión, para cuyo efecto deberán asistir a las oficinas de la fusionante ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma 1015, edificio Punta Santa Fe, torre A, piso 3, colonia Desarrollo Santa Fe, código postal 01000, México, D.F., y presentar la documentación necesaria y conveniente que acredite fehacientemente la existencia y legitimidad del crédito reclamado.

5. Al surtir efectos la fusión, la fusionada dejará de existir y la fusionante se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada, comprendiendo la totalidad de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia la fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, incluyendo acciones y garantías que puedan corresponder a la fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos y concesiones y en general, por cualquier acto u operación realizado u otorgado por la fusionada con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

6. En virtud de que los balances generales al 30 de noviembre de 2003 de la fusionada arrojan pérdidas, Agribrands Purina México, S.A. de C.V., socia de la misma fusionada, acepta que el valor en libros de sus acciones en la fusionada es cero, y por consiguiente otorga a la fusionante el finiquito más amplio que en derecho corresponda. Por otro lado, al ser la fusionante propietaria del 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del capital social de la fusionada, no se incrementará por ningún concepto el capital social de la fusionante.

7. Quedan revocados todos y cada uno de los poderes otorgados por la fusionada a partir de la fecha y hora en que surta efectos la presente fusión.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas

Lic. Esperanza Viesca Urquiaga

Rúbrica.

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
(miles de pesos)

No Auditados

| Activo | | |
|--|---------|-----------|
| Activo circulante | | |
| Efectivo | 18,346 | |
| Inversiones en valores | 2,419 | |
| Cuentas por cobrar | 596,415 | |
| Cuentas por cobrar con tesorería corporativa | -25,966 | |
| Reserva para cuentas de dudoso cobro | -22,129 | |
| Inventarios | 926,004 | |
| Reportos | 5 | |
| Anticipos a proveedores | 20,115 | |
| Gastos pagados por anticipado | 1,154 | |
| Cuentas por cobrar intercompañía con intereses | 229,730 | |
| Cuentas por cobrar intercompañía sin intereses | 55,561 | 1,801,656 |
| Otros activos | | |

| | | |
|---|----------------|------------------|
| Otras cuentas por cobrar | 122,305 | |
| Depósitos en garantía | 2,669 | |
| Inversión en compañías consolidadas | 544,766 | |
| Inversiones en compañías no consolidadas | 27,838 | |
| Cuentas por cobrar a largo plazo con compañías consolidadas | 41,997 | 739,575 |
| Activo fijo | | |
| Propiedades, planta y equipo | 912,571 | |
| Construcciones con proceso | 44,880 | |
| Depreciación acumulada | -371,833 | 585,618 |
| Total activo | | <u>3,126,849</u> |
| Pasivo | | |
| Pasivo a corto plazo | | |
| Otras cuentas por pagar a corto plazo | 374,134 | |
| Impuestos diferidos | 92,004 | |
| Cuentas por pagar intercompañías sin intereses | 65,562 | |
| Cuentas por pagar intercompañías con intereses | 360,139 | |
| Préstamos bancarios con garantía | 0 | |
| Préstamos bancarios sin garantía | 0 | 891,838 |
| Total pasivo | | <u>891,838</u> |
| Capital contable | | |
| Capital contable | | |
| Capital social | | 3,628 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 1,492,800 | |
| Superávit por revaluación de activos fijos | <u>186,834</u> | 1,679,634 |
| Resultado del ejercicio utilidad (pérdida) | | <u>551,748</u> |
| Total capital contable | | <u>2,235,010</u> |
| Total pasivo y capital | | <u>3,126,849</u> |

Contralor Corporativo

Silvio Galati

Rúbrica.

CARGILL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

(miles de pesos)

| | | |
|--|---------------------|-------------------|
| | No Auditados | |
| Ventas con terceros | 8,727,169 | |
| Ventas con compañías consolidadas | 3,808,106 | |
| Ventas con compañías no consolidadas | <u>30,473</u> | |
| Total ventas brutas | | 12,565,749 |
| Otros ingresos de operación | 97,032 | |
| Otros ingresos con compañías consolidadas | 180,590 | |
| Otros ingresos con compañías no consolidadas | -6,221 | |
| Total otros ingresos de operación | | 271,401 |
| Devolución y descuentos sobre ventas | | <u>226,855</u> |
| Total ventas netas y otros ingresos de operación | | 12,610,295 |
| Costo de bienes vendidos | | <u>12,022,222</u> |
| Utilidad bruta | | 588,073 |
| Gastos de venta, generales y administrativos | 285,882 | |
| Intereses de deuda a corto plazo | 18,213 | |
| Intereses de deuda a largo plazo | 7,831 | |
| Depreciación | 54,616 | |
| (Otros ingresos)/otros gastos | <u>-36,863</u> | |
| Total gastos de operación | | 329,680 |
| Utilidad antes de impuestos | | 258,393 |
| Impuesto Sobre la Renta gasto/(crédito) | | <u>-39,914</u> |
| Utilidad después de impuestos | | 298,307 |
| Utilidad (pérdida) neta con subsidiarias | | <u>253,441</u> |
| Utilidad (pérdida) neta del ejercicio | | <u>551,748</u> |

Contralor Corporativo

Silvio Galati

Rúbrica.

ARECER INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

30 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2002

| Activo | 2003 | 2002 |
|--|---------------------|-------------------|
| Activo circulante: | | |
| Efectivo y equivalentes | \$ 26,174 | 331,380 |
| Cuentas por cobrar comerciales | - | 3,351,763 |
| Compañías afiliadas | 5,630,439 | - |
| Impuesto al Valor Agregado por recuperar | 380,054 | 637,867 |
| Otros impuestos por recuperar | <u>872</u> | - |
| | <u>\$ 6,037,539</u> | <u>4,321,010</u> |
| Pasivo y capital contable (déficit) | | |
| Pasivo circulante: | | |
| Compañías afiliadas | \$ - | 6,985,022 |
| Anticipo de clientes | 9,500,000 | - |
| Otras cuentas por pagar | - | 100,173 |
| Total del pasivo | <u>9,500,000</u> | <u>7,085,195</u> |
| Capital contable (déficit) (nota 1): | | |
| Capital social | 2,051,000 | 2,051,000 |
| Déficit acumulado | <u>-5,513,461</u> | <u>-4,815,185</u> |
| Total del capital contable (déficit) | <u>-3,462,461</u> | <u>-2,764,185</u> |
| | <u>\$ 6,037,539</u> | <u>4,321,010</u> |
| General Manager Chow | | |
| Russeell Ray Riecken Swanson | | |
| Rúbrica. | | |
| (R.- 189937) | | |

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Coahuayana, Mich.
EDICTO

Juicio: Ordinario Civil número 30/2000 y 48/2002 acumulados sobre terminación de contrato de comodato y entrega de bien inmueble.

Actor: José González Vargas, apoderado de Elodia Peñaloza Solís.

Demandado: Taurino Villaseñor Arreola y Antonia Saucedo

Al señor Taurino Villaseñor Arreola, en cumplimiento al numeral 82 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ignorar su domicilio, se ordena emplazarlo por edicto que deberán publicarse por tres veces consecutivas en los estrados de este Juzgado, en el periódico oficial del Estado, otro en el de mayor circulación en la capital del Estado, en el periódico oficial de la Federación, así como en el periódico de este lugar, para que dentro del término de nueve días más cuatro meses que se le conceden por tal circunstancia, conteste la demanda enderezada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, presumiéndose de ciertos los hechos enumerados en la misma, salvo prueba en contrario, quedando las copias del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Coahuayana de Hidalgo, Mich., a 5 de noviembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Coahuayana, Mich.

Rosa Hilda Anguiano de Valdovinos

Rúbrica.

(R.- 189938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Con Residencia en Boca del Río

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número II-425/20003-2, promovido por Fabio Colonna García, contra actos de Juez Segundo de Primera Instancia de San Andrés Tuxtla, Veracruz y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Gabriel Pérez Elías, por ignorarse su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil tres y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado código.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 24 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. José Arturo Martínez Espinoza

Rúbrica.

(R.- 189956)

MEXCAPITAL, S.A. de C.V.

AVISO

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de septiembre de 2003, se acordó la reducción del capital social, por la suma de \$23,721,750 pesos 00/100 M.N., para que en lo sucesivo ésta tenga un capital social total de \$4,773,013 pesos 00/100 M.N.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Fernando Buquer Jenis

Rúbrica.

(R.- 189975)